



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230044700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión B la demanda, en el sentido de indicar el periodo por el cual pretende el cobro de los intereses de plazo, tenga en cuenta que los mismos se casan entre la suscripción del título y su fecha de vencimiento. Artículo 8, numeral 4 del C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión C de la demanda, toda vez, que los intereses moratorios se generan y deben solicitarse a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación (18/07/2022) y hasta que se verifique su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 070 de fecha 13 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA